



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



“Año de la Universalización de la salud”

RESOLUCIÓN N° 010 – 2020 – FCCSS – UNACH/C

Colpa Matara, 25 de mayo del 2020

VISTO:

El OFICIO N° 121 – 2020 – FCCSS – UNACH/C de fecha 19 de mayo del 2020 a través de la cual la Coordinadora de la Facultad de Ciencias de la Salud, autoriza emitir la resolución reincorporación y matrícula al ciclo académico 2020-I; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el art 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido con la Constitución, la presente Ley y demás normatividad aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.3) Académico, implica la potestad auto determinativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

Que, la ley universitaria, ley N° 30220, en su artículo 102° establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad.

Que, de conformidad con el artículo 237° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece: a) La desaprobación de una misma asignatura por tres veces (03) veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un (01) año de la Universidad, b) Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente.

Que, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento del Estudiante de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en el inciso c) El alumno separado por un año, luego de haber desaprobado una asignatura hasta por tres veces, se podrá matricular nuevamente durante el inicio del ciclo regular y sólo en el curso desaprobado.





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



“Año de la Universalización de la salud”

Que, el artículo 83° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, inciso a) establece que el Coordinador de la Facultad es la máxima autoridad de gobierno, y es ejercida por un docente. Que, el artículo 85° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula las Atribuciones del Coordinador de la Facultad, i) Firmar y disponer la publicación de las resoluciones de facultad.

Que, el artículo primero de la Resolución de Comisión organizadora N° 169-2019-UNACH, autoriza a los coordinadores de facultad de las escuelas profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota emitan los actos administrativos siguientes: Separación temporal por un año de los estudiantes quienes por tercera vez consecutiva han desaprobado una o más asignaturas; autorización de matrícula de los estudiantes que han cumplido la separación temporal de un año, para matricularse en el curso y/o cursos que desaprobaron anteriormente, una vez aprobadas retomarán de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR la reincorporación y matrícula en el ciclo académico 2020-I de la estudiante **Tafur Herrera María Milagros**, como se detalla a continuación.

N°	Código	Apellidos y Nombres	Código del curso	Nombre del curso
01	2013020075	Tafur Herrera María Milagros	EN4005	Seminario de tesis I

ARTÍCULO 2°. DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dra. Erlinda Holmos Flores
COORDINADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Mg. Hernán Tafur Coronel
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Cc:
Vicepresidencia Académica.
Servicios Académicos.
Interesado (a)
Archivo.